

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN  
DE REQUISITOS HABILITANTES**

**Convocatoria No. PAF-EUC-005-2015**

**“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN  
COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD  
EQUIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **PAF-EUC-005-2015**, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER No. 3-1-51012 suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas No. 1, 2, 3, 4 Y 5 el Comité Evaluador procede a hacer entrega del “*Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”.

**I. CUADRO DE PROPONENTES:**

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	CONSORCIO EDUCAR T&L	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S	50%
		LOPECA LTDA	50%
2	CONSORCIO COCDI SANTA MARTA	AGM DESARROLLOS S.A.S	70%
		GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL (SUCURSAL EXTRANJERA)	30%

**III.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, así como en las observaciones o documentos allegados oportunamente por los proponentes para subsanar el *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONSORCIO EDUCAR T&L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
2	CONSORCIO COCDI SANTA MARTA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI

Acorde con lo previsto en los incisos 1.17 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... “*No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*”

## V.- OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

### PROPONENTE N° 1 CONSORCIO EDUCAR T&L

Integrantes del Consorcio No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta	Aporta Experiencia Técnica
1	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S	830.013.874-8	50%	SI
2	LOPECA LTDA	891.001.419-1	50%	SI
			100,0%	

#### A. TECNICOS

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
F-CTO-009 de 2012	1,00	10.100	27.813	64 - 81	SI
Contrato No. 2	2,00	14.062		94 - 99	
3653	1,00	2.632		101 - 143	
668 de 2011	2,00	6.981		145 - 177	
		33.775			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 2	2,00	14.062	12.979,5	64 - 81	SI

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m<sup>2</sup>.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
F-CTO-009 de 2012	1,00	8.436	4.500	64 - 81	SI

**Observaciones de CUMPLIMIENTO:**

**Contrato F-CTO-009 de 2012:** De los folios 64 al 81 el proponente presenta certificación y copia del contrato F-TO-009 de 2012 cuyo objeto es la "Construcción de la primera etapa de la sede de la Universidad de Cundinamarca, en el municipio de Chía". La certificación fue expedida por el Sr. Carlos Eduardo Sierra Reina, Director Bienes y Servicios. En dicha certificación se evidencia ejecución a satisfacción del contrato por un valor de COP \$5.953.710.867 y un área construida cubierta de 8,436 m<sup>2</sup>. De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia.

**Contrato No. 2:** De los folios 94 al 99 el proponente presenta certificación y copia del contrato suscrito con el Instituto Médico de Alta Tecnología cuyo objeto es la "Construcción del Instituto Médico de Alta Tecnología IMAT Montería". La certificación fue expedida por el Sra. Rosa Susana Peñate Acevedo, Gerente General Suplente. En dicha certificación se evidencia la ejecución a satisfacción de la obra, un valor total ejecutado de COP \$6.098.648.080 y un área construida cubierta de 5235,9 m<sup>2</sup>. De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia.

**Contrato 3653:** De los folios 101 al 143 el proponente presenta certificación, copia del contrato 3653 y Acta de Liquidación del mismo, el cual fue suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social y cuyo objeto es la "Construcción del Jardín Infantil Argelia en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C". En dichos documentos se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato por un valor de COP \$1.570.215.446, sin embargo no se relaciona el área construida cubierta, razón por la cual será tenido en cuenta sólo para la acreditación de experiencia de los requisitos 1 y 2 establecidos en los Términos de Referencia.

**Contrato 668 de 2011:** De los folios 145 al 177 el proponente presenta certificación, acta de liquidación y acta de entrega de obras del contrato suscrito con la Gobernación de Córdoba, cuyo objeto corresponde a la "Construcción y dotación del biblioparque David Sánchez Juliao localizado en la Urbanización Villa Melisa, municipio de Montería, Departamento de Córdoba". En dichos documentos se evidencia la ejecución a satisfacción, liquidación del contrato por un valor de COP \$4.332.200.284 y un área construida cubierta de 1.319 m<sup>2</sup>. De acuerdo a lo anterior la certificación suministrada CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

**B. JURIDICO**

El proponente CONSORCIO EDUCAR T&L, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por los siguientes motivos:

1.- No aportó el documento que acredita el pago de la prima de la respectiva póliza que garantiza la seriedad de la propuesta presentada.

**Presentó ajuste u observaciones? Si**

El proponente CONSORCIO EDUCAR T&L, SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE, por los siguientes motivos:

1.- Inicialmente, no había aportado el documento que acredita el pago de la prima de la respectiva póliza que garantiza la seriedad de la propuesta presentada. Pero, una vez requerido en tal sentido, APORTÓ el documento que acredita el pago de la prima de la respectiva póliza que garantiza la seriedad de la propuesta presentada.

### **C. FINANCIERO**

#### **Observaciones de Cumplimiento:**

#### **TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S**

##### **BANCOLOMBIA**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con una participación del aportante de un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 40%
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

##### **BANCO DE BOGOTA**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con una participación del aportante de un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 30%
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:**

**TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S**

**BANCOLOMBIA**

- N/A

**BANCO DE BOGOTA**

- De acuerdo con el numeral 1 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: *“Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.”*
- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: *“...En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición...”*

**Presentó ajuste u observaciones? Si**

**TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S**

❖ **BANCO DE BOGOTA**

- De acuerdo con el numeral 1 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito cumple con el requisito allí señalado que establece: *“Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.”*
- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito cumple con el requisito allí señalado que establece: *“...En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición...”*

## PROPONENTE N° 2 CONSORCIO COCDI SANTA MARTA

Integrantes:

NO.	NOMBRE	NIT	PARTICIPACION EN LA PRESENTE PROPUESTA	APORTA EXPERIENCIA TÉCNICA
1	AGM DESARROLLOS S.A.S	800.186.313-0	70,0%	SI
2	GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL (SUCURSAL EXTRANJERA)	900.604.929-4	30,0%	SI
			100,0%	

### A. TECNICO

#### EXPERIENCIA ESPECIFICA: NO CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
SOP-304-2003	1,00	5.138	27.813	75 - 91	NO
		5.138			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
SOP-304-2003	1,00	5.138	12.979,5	75 - 91	NO

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m<sup>2</sup>.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m <sup>2</sup> )	FOLIOS	CUMPLE
SOP-304-2003	1,00	296	4.500	75 - 91	NO

## Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

**Contrato No. 1:** Del folio 066 al 069 el proponente presenta certificación de la ejecución de las obras de "Colegio público para la Comarca de Medina del Campo" para la Diputación de Valladolid. La certificación fue expedida por el Arq. Cesar Cubillas Martin, Director de las Obras. En dicha certificación se evidencia ejecución a satisfacción de las obras por un valor total ejecutado de COP \$8.630.168.453 y un área construida cubierta de 3,800 m<sup>2</sup>; sin embargo no es claro para el Evaluador el cargo desempeñado por el Arq. Cesar Cubillas Martín, para lo cual se solicita dar claridad teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.

Respecto al apostille, no es verificable que haga referencia a los documentos anexos. En 1961 se aprobó el convenio de La Haya sobre la legalización de documentos públicos extranjeros; en el artículo tercero (3) de dicho convenio se establece que *"La única formalidad que podrá ser exigida para certificar la autenticidad de la firma, el carácter con que ha actuado el signatario del documento y, de corresponder, la identidad del sello o del timbre que lleva el documento, será una acotación que deberá ser hecha por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento"*

La Real Academia Española define la acotación como la *"señal o apuntamiento que se pone en la margen de algún escrito o impreso."*

El artículo 4 del aludido convenio señala que la acotación a que hace referencia el artículo tercero (3) se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo de conformidad con el modelo establecido en el convenio.

Atendiendo los aspectos antes señalados, es claro que el trámite de apostille, exigido a los países miembros de La Haya, no consiste en certificar el contenido del documento, sino que consiste en el procedimiento a través del cual la autoridad competente certifica quien es el suscriptor o signatario del documento público y a que título actúa o en qué calidad suscribe el documento.

Lo anterior significa que en el trámite de apostille de los documentos objeto, se debió indicar el nombre de quien suscribió el documento primigenio y la calidad que ostentaba dicho funcionario al momento de suscribir el documento y al final de dicho trámite, avalar tal situación con la firma del funcionario designado para tal fin.

En virtud a lo anterior y de acuerdo a los términos de referencia, la documentación adjunta no permite verificar la totalidad de requisitos para acreditar la experiencia específica requerida en los mismos, por lo cual se requiere adjuntar los documentos debidamente apostillados y aclarar el cargo desempeñado por el Arq. Cesar Cubillas Martín, quien firma la certificación en el plazo establecido para subsanación en el CAPITULO X Cronograma y de acuerdo a las alternativas establecidas en los Términos de Referencia.

**Contrato No. 2:** Del folio 070 al 073 el proponente presenta certificación de la ejecución de las obras de "Colegio público para la Comarca de Rioseco" para la Diputación de Valladolid. La certificación fue expedida por el Arq. Cesar Cubillas Martin, Director de las Obras. En dicha certificación se evidencia ejecución a satisfacción de las obras por un valor total ejecutado de COP \$7.052.960.235 y un área construida cubierta de 2,900 m<sup>2</sup>; sin embargo no es claro para el Evaluador el cargo desempeñado por el Arq. Cesar Cubillas Martín, para lo cual se solicita dar claridad teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.

Respecto al apostille, no es verificable que haga referencia a los documentos anexos. En 1961 se aprobó el convenio de la Haya sobre la legalización de documentos públicos extranjeros; en el artículo tercero (3) de dicho convenio se establece que *"La única formalidad que podrá ser exigida para certificar la autenticidad de la firma, el carácter con que ha actuado el signatario del documento y, de corresponder, la identidad del sello o del timbre que lleva el documento, será una acotación que deberá ser hecha por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento"*

La Real Academia Española define la acotación como la “señal o apuntamiento que se pone en la margen de algún escrito o impreso.”

El artículo 4 del aludido convenio señala que la acotación a que hace referencia el artículo tercero (3) se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo de conformidad con el modelo establecido en el convenio.

Atendiendo los aspectos señalados, es claro que el trámite de apostille, exigido a los países miembros de la haya, no consiste en certificar el contenido del documento, sino que consiste en el procedimiento a través del cual la autoridad competente certifica quien es el suscriptor o signatario del documento público y a que título actúa o en qué calidad suscribe el documento.

Lo anterior significa que en el trámite de apostille de los documentos objeto se debió indicar el nombre de quien suscribió el documento primigenio y la calidad que ostentaba dicho funcionario al momento de suscribir el documento y al final de dicho trámite, avalar tal situación con la firma del funcionario designado para tal fin.

En virtud a lo anterior y de acuerdo a los términos de referencia, la documentación adjunta no permite verificar la totalidad de requisitos para acreditar la experiencia específica requerida en los mismos, por lo cual se requiere adjuntar los documentos debidamente apostillados y aclarar el cargo desempeñado por el Arq. Cesar Cubillas Martín, quien firma la certificación en el plazo establecido para subsanación en el CAPÍTULO X Cronograma y de acuerdo a las alternativas establecidas en los Términos de Referencia.

**Contrato SOP-304-2003:** Del folio 75 al 91 el proponente presenta acta de liquidación y copia del contrato SOP-304-2003 suscrito con la Gobernación de Bolívar y cuyo objeto es la "Construcción de noventa y cinco (95) aulas escolares en los municipios de Arroyo Hondo, Barranco de Loba, Calamar, Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, Mahates, Maria La Baja, Mompo, Montecristo, Morales, Pinillos, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Rosa Sur, Simiti, Tiquisio y Zambrano". El acta de liquidación se encuentra suscrita por Construcciones Hilsaca, Contratista; Edwin Cabarcas Banquez, Interventor S.O.P; Edurbe S.A, Interventor y el Gobernador del Departamento.

En los documentos aportados se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato por un valor total de COP \$1.839.533.823, y un área construida cubierta por aula de 74m<sup>2</sup>. El contrato certificado es válido para los requisitos 1 y 2, sin embargo, para el tercer requisito, que cita: *"Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m<sup>2</sup>."* no es válido teniendo en cuenta que el presente contrato contempla la ejecución de varios proyectos de los cuales ninguno es igual o mayor a 4.500 m<sup>2</sup> de área construida cubierta.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

**Presentó ajuste u observaciones? Si**



### Contrato No. 1:

**Subsanación:** El proponente da claridad respecto al cargo desempeñado por parte del Arq. Cesar Cubillas, quien emite las certificaciones inicialmente presentadas, sin embargo no se subsana la observación referente a que no es verificable que el apostille haga referencia a los documentos adjuntos, ahora bien, el proponente adjunta certificación apostillada suscrita por Carmelo Espinosa Gutiérrez, Administrador Solidario de Grupo Empresarial Capitol, certificando "que el D. Carmelo Espinosa ... ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:...", al respecto se informa que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA del Subcapítulo III Capítulo 4 que cita: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.", la certificación allegada no es válida.

### Contrato No. 2:

**Subsanación:** El proponente da claridad respecto al cargo desempeñado por parte del Arq. Cesar Cubillas, quien emite las certificaciones inicialmente presentadas, sin embargo no se subsana la observación referente a que no es verificable que el apostille haga referencia a los documentos adjuntos, ahora bien, el proponente adjunta certificación apostillada suscrita por Carmelo Espinosa Gutiérrez, Administrador Solidario de Grupo Empresarial Capitol, certificando "que el D. Carmelo Espinosa ... ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:...", al respecto se informa que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA del Subcapítulo III Capítulo 4 que cita: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.", la certificación allegada no es válida.

**Contrato SOP-304-2003:** El proponente presenta observación en lo referente a la aceptación del presente contrato para la certificar el requisito No. 3. Al respecto, teniendo en cuenta el objeto del contrato y el requisito, el cual cita: "Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.", se ratifica que el mismo no es válido teniendo en cuenta que en el contrato aportado se lleva a cabo la ejecución de varios proyectos que contemplan la construcción de un número de aulas en cada institución educativa.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

## **B. JURIDICO**

### CONCEPTO.

El proponente CONSORCIO COCDI SANTA MARTA, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por los siguientes motivos:

1.- El integrante AGM DESARROLLOS S.A.S., presenta la siguiente limitación en las funciones del representante legal: "9. SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE

ESTATUTO." Por tanto, es necesario que aporten los estatutos de la Sociedad, para verificar qué negocios necesitan autorización de la Junta Directiva.

2.- Conforme al artículo 485 del Código de Comercio, se considera necesario solicitar los estatutos del integrante Grupo Empresarial Capitol S.L. (Sucursal Extranjera).

3.- Conforme al documento constitutivo del Consorcio COCDI Soledad, el domicilio del integrante AGM DESARROLLOS S.A.S., es la ciudad de Cartagena, sin embargo, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha Sociedad, aparece que el domicilio es la ciudad de Magangué.

En consecuencia, debe precisarse cuál es el domicilio real, y, en caso de que sea la ciudad de Cartagena, debe actualizarse el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.- Se consignó en la póliza como asegurado a: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.; lo cual no corresponde a lo exigido en los términos de referencia, que establecen que, el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A NIT. 830.055.897-7 .

### **Presentó ajuste u observaciones? Si**

El proponente CONSORCIO COCDI SANTA MARTA, SE ENCUENTRA HABILITADO JURIDICAMENTE. Por los siguientes motivos:

Inicialmente se le requirió por los siguientes puntos:

1.- El integrante AGM DESARROLLOS S.A.S., presenta la siguiente limitación en las funciones del representante legal: "9. SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO." Por tanto, es necesario que aporten los estatutos de la Sociedad, para verificar qué negocios necesitan autorización de la Junta Directiva.

2.- Conforme al artículo 485 del Código de Comercio, se considera necesario solicitar los estatutos del integrante Grupo Empresarial Capitol S.L. (Sucursal Extranjera).

3.- Conforme al documento constitutivo del Consorcio COCDI Soledad, el domicilio del integrante AGM DESARROLLOS S.A.S., es la ciudad de Cartagena, sin embargo, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha Sociedad, aparece que el domicilio es la ciudad de Magangué.

En consecuencia, debe precisarse cuál es el domicilio real, y, en caso de que sea la ciudad de Cartagena, debe actualizarse el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.- Se consignó en la póliza como asegurado a: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.; lo cual no corresponde a lo exigido en los términos de referencia, que establecen que, el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A NIT. 830.055.897-7 .

Una vez respondió a los requerimientos hechos, se pudo colegir lo siguiente:

Una vez requerido el proponente en el sentido indicado (1), aportó los estatutos de la sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S. Los cuales después de leídos y estudiados, se pudo corroborar que, no existen negocios que necesiten de la autorización de la Junta Directiva, por las siguientes razones:

>.- Del artículo 56 de los estatutos, que establece las funciones de la Junta Directiva, se comprobó que, tal órgano social, no restringe ni prohíbe en modo alguno las facultades del representante legal.

>.- Sin perjuicio de lo anterior, el literal B., de las Disposiciones Transitorias de los estatutos aportados, consagra lo siguiente: *"Se deja claro para los efectos de los presentes estatutos, de conformidad con los términos de la Ley 1258 de 2008, que esta sociedad, por ahora, en su estructura administrativa, no contará con Junta Directiva pero sí con revisor fiscal"*

>.- A su turno, el párrafo único del artículo 44 de los estatutos aportados, dispone que: "Durante el tiempo en que la sociedad cuente con un solo accionista, este podrá ejercer las atribuciones que la ley les confiere a los diversos órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluidas las de representante legal." Por tanto, el representante legal en ausencia de la Junta Directiva, se encuentra revestido con plenas facultades para representar a la sociedad en todos los actos.

Una vez requerido el proponente en el sentido indicado (2), aportó los estatutos de la sociedad Grupo Empresarial Capitol S.L. (Sucursal Extranjera).

De los cuales se puede colegir que no existe ningún impedimento u obstáculo jurídico que se oponga a que tal sociedad contrate o realice cualquier tipo de actos dentro del orden de su objeto social en el territorio colombiano.

Una vez requerido en ese sentido (3), el proponente precisó que el domicilio de la sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S., es la ciudad de MAGANGUÉ. Que por error indicaron Cartagena, en virtud que en ésta última tienen una sede. Conforme a lo cual corrigieron el documento de constitución Consorcial.

Una vez requerido el proponente en ese sentido (4), aportó un documento que no esclarecía el punto que se pretendía definir, por tanto, el evaluador en ejercicio de la potestad consagrada en los términos de referencia, que establece:

**"24. POTESTAD VERIFICATORIA**

*La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación."*

Procedió a solicitarle, vía telefónica, al intermediario de seguros ALIANZA FUTURO SEGUROS E INVERSIONES LTDA, compañía a través de la cual se había expedido la correspondiente póliza, que remitiera la información que tuviera sobre el punto bajo examen, respecto a la póliza aportada por el oferente.

Dicha compañía intermediaria de seguros, remitió, vía correo electrónico, unos documentos con los cuales se pudo determinar con certeza, que el asegurado o beneficiario había sido ajustado conforme a los términos de referencia, es decir, que quedó consignado que el asegurado o beneficiario de la póliza aportada por el proponente es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**C. FINANCIERO**

**Observaciones de Cumplimiento:**

**AGM DESARROLLOS S.A.S**

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con una participación del aportante de un monto mayor o igual ( $\geq$ ) 30%
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.

- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

#### **Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes**

##### **AGM DESARROLLOS S.A.S**

- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: *"...En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición..."*
- De acuerdo con el numeral 8 del subcapítulo II, de los términos de referencia, la carta de pre aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece: *"Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación."*

#### **Presentó ajuste u observaciones? Si**

##### **AGM DESARROLLOS S.A.S**

- AMG Desarrollos S.A.S. presenta carta de cupo de crédito y certificación del Banco Colpatria cumpliendo con la totalidad de requisitos habilitantes de carácter financiero contemplados en los Términos de Referencia.

Dado a los quince (15) días del mes de Julio de 2015.